

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 5/2008, dirigida al presidente municipal de Ocotlán, Absalón García Ochoa.

En un hecho sin precedente, durante 2007 esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió 59 quejas en contra de la Dirección de Seguridad Pública de Ocotlán. Una vez que fueron investigadas, en 22 de ellas se obtuvieron evidencias de un patrón de conducta de transgresión a derechos humanos de los servidores públicos adscritos a esa corporación, al juzgado y a los servicios médicos municipales.

Los agraviados fueron revisados físicamente; sufrieron lesiones, amenazas y abusos de autoridad. En la mayoría de los casos sus viviendas fueron allanadas sin fundamento legal por elementos armados vestidos de civil que se trasladaban en un vehículo sin logotipos oficiales.

En once expedientes de queja la Comisión acreditó que las detenciones obedecieron a una revisión precautoria motivada por la “sospecha” o el “nerviosismo” que mostraron los inconformes. En tres quejas más se comprobó que el director de Seguridad Pública del municipio avaló y justificó las revisiones precautorias realizadas por los elementos a su mando.

Es importante resaltar que el artículo 16 de nuestra Carta Magna prevé como regla que la detención sólo podrá llevarse a cabo por medio de un mandamiento judicial y pone muy claras las excepciones en caso de flagrancia y para situaciones de urgencia.

En diez inconformidades la Comisión demostró que los policías involucrados allanaron y catearon los domicilios de los agraviados con el propósito de aprehenderlos y encontrar elementos para justificar su actuación. El allanamiento de un hogar viola la vida privada, la intimidad y la tranquilidad de sus ocupantes; esas acciones represivas propiciaron otros delitos, como daños a propiedad ajena, robo, amenazas y lesiones.

La policía municipal no es la autoridad facultada para practicar un cateo. De acuerdo con el Código de Procedimientos Penales de Jalisco, sólo lo están el secretario o actuario del juzgado y los funcionarios o agentes del Ministerio Público o de la Policía Investigadora, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la ley.

En siete quejas la Comisión comprobó lesiones a los agraviados y el incumplimiento de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, la Constitución federal, la Ley de Seguridad Pública del Estado y la de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Además, los jueces municipales omitieron sistemáticamente respetar su derecho de audiencia y sólo asentaron en sus resoluciones el parte informativo de los policías.

En cinco quejas el juez municipal Juan Enrique Campos Arias no resolvió de

manera inmediata la situación jurídica de los detenidos, motivó de manera errónea varias de sus resoluciones y no tomó en cuenta el tiempo que permanecieron encarcelados para computárselos como horas de arresto.

Por su parte, los médicos municipales Ignacio Gutiérrez Zúñiga y Luis Jiménez García asentaron en dos casos que los agraviados no presentaron huellas de violencia física; sin embargo, este organismo acreditó que los partes médicos no se ajustaron a la realidad, ya que comprobó la presencia de golpes infligidos al momento de su detención. En un caso el médico ni siquiera revisó al lesionado.

En otra queja se acreditó la prestación indebida del servicio público del jefe de Reglamentos y del director de Seguridad Pública de Ocotlán, ya que mediante un pacto verbal acordaron obstaculizar la entrada del agraviado a la zona de tolerancia y la expedición de su licencia comercial con el argumento de que tenía antecedentes penales, y no porque su solicitud no reuniera los requisitos previstos en el Reglamento de Comercio para el municipio. Con esta actitud violaron sus derechos humanos a la igualdad, libertad de tránsito, al trabajo y la legalidad y seguridad jurídica.

La Comisión comprobó que en once quejas se practicaron revisiones precautorias que tuvieron como consecuencia detenciones ilegales en perjuicio de menores de edad; en dos de ellas hay evidencias de que los desnudaron para verificar si poseían alguna droga. La psicóloga de este organismo emitió una valoración donde concluyó que los menores presentaban síntomas de tratos degradantes e intimidatorios que implican tortura psicológica y que atacan la dignidad de la persona.

En diez quejas este organismo acreditó la intervención de policías municipales vestidos de civil, lo cual revela el exceso con el que actúa el personal de esa corporación, con la anuencia del director.

En 22 quedó comprobada la responsabilidad de los servidores públicos involucrados; sin embargo, otra cantidad considerable está en archivo provisional, en espera de mejores datos. Si bien los elementos con que se cuenta son insuficientes por el momento, sí existen indicios de conductas violatorias de derechos humanos.

En el titular de la Dirección de Seguridad Pública de Ocotlán recae una responsabilidad administrativa por no vigilar la actuación de los elementos a su mando y permitir con ello la violación de los derechos humanos de las niñas y los niños.

El personal de la corporación policiaca, al mando de Filiberto Ortiz Amador, tiene arraigadas prácticas administrativas violatorias de derechos humanos, tales como revisiones de rutina, detenciones ilegales, retenciones injustificadas, prestación indebida del servicio público, intimidación, agresiones físicas, dilación y ejercicio indebido de la función pública, falsa acusación, tratos humillantes e intromisión en la privacidad.

El falso argumento de que son necesarias las prácticas indebidas para combatir la delincuencia y proteger a la población, ha sido esgrimido a lo largo de los tiempos para justificar acciones criminales que terminaron por escribir las páginas más oscuras de nuestro devenir como humanidad.

Con esta resolución la Comisión deja en manos del gobierno municipal de Ocotlán la responsabilidad de hacer lo necesario para garantizar el combate efectivo a la delincuencia y el respeto al Estado de derecho.

Por lo anterior, esta Comisión dirige al presidente municipal de Ocotlán las siguientes

Recomendaciones:

Primera. Integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de Filiberto Ortiz Amador, actual director general de Seguridad Pública Municipal y los elementos a su cargo, por las violaciones de los derechos humanos acreditadas por la Comisión, así como por las indebidas prácticas administrativas que han realizado con motivo de sus funciones.

Segunda. En tanto se resuelve el procedimiento administrativo en contra de Filiberto Ortiz Amador, se le reubique en otra área laboral.

Tercera. Que armonice el artículo 39 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Ocotlán con el artículo 16, párrafo cuarto, de la Constitución mexicana, a fin de que los jueces municipales resuelvan la situación jurídica de los detenidos que son puestos a su disposición de manera inmediata.

Cuarta. Que incremente medidas de vigilancia en todas las celdas destinadas a la detención administrativa de personas que hayan violado disposiciones del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, con un sistema de monitoreo a base de cámaras de televisión, que permita observar en directo a todas las personas reclusas en esas celdas.

Quinta. Que inicie procedimiento administrativo en contra de los policías Pablo Barragán Gutiérrez, Luis Manuel Bonilla Arrollo, Miguel Cervantes Andrade, Juan Enrique de Orta Suárez, Éric Enríquez González, Salvador Gómez Jaramillo, Juan Carlos Hernández Núñez, Eliseo Laynes Liscano, Dagoberto Linares Rincón, Marcos López Ramos, Ricardo López Suverville, Víctor Manuel Miranda Cruz, Santiago Navarro Ramírez, César Pérez Ramírez, José de Jesús Rangel Amezcua, Raúl Ramírez Romero, Floricel Reyes Cruz, Óscar Rodríguez Romero, Ernesto Romero Caudillo, José Rosas Alvarado, Víctor Manuel Ruiz Aguilar, Francisco Javier Valenzuela Navarro, Juan José Valenzuela Navarro, Rogelio Vázquez Pérez y Rigoberto Zúñiga Suárez.

Sexta. Una vez resueltos los procedimientos administrativos, ponga al tanto a la Secretaría de Seguridad Pública de las sanciones que se impongan a los servidores públicos, con el fin de actualizar el Registro Policial Estatal.

Séptima. Integre procedimiento administrativo en contra de Juan Enrique Campos Arias, juez municipal, por las violaciones de los derechos humanos que cometió, así como por la serie de actos, omisiones e indebidas prácticas administrativas que ha realizado en perjuicio de la adecuada prestación del servicio público a la población en general.

Octava. Instruya a los jueces municipales Jorge Luis Ortega Reynoso y Juan Enrique Campos Arias para que en todo proceso administrativo que instauren, respeten el derecho de audiencia y defensa de las personas que se encuentren privadas de la libertad.

Novena. Integre y resuelva procedimiento administrativo en contra de los médicos Ignacio Gutiérrez Zúñiga y Luis Jiménez García.

Décima. Inicie procedimiento administrativo en contra del jefe de Reglamentos de Ocotlán, Juan Manuel Aguilar Zúñiga.

Décima primera. Agregue copia de la presente resolución a los expedientes personales de los ex policías municipales Ernesto Rodríguez Galván y Guillermo Leyva Pérez.

Décima segunda. Gire instrucciones para que los elementos de las direcciones de Seguridad Pública, de Tránsito y el personal del Juzgado Municipal desarrollen su trabajo apegados a derecho, se abstengan de realizar actos injustificados de molestia y brinden seguridad pública respetando los derechos fundamentales de los habitantes de ese municipio.

Décima tercera. Fortalezca las políticas en materia de seguridad pública, mediante un proceso de profesionalización con una perspectiva de reconocimiento, protección y defensa de los derechos humanos.

Décima cuarta. Repare el daño en los casos que así proceda.

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos, se le solicita:

Que inicie averiguación previa en contra de Filiberto Ortiz Amador y de los policías municipales antes señalados por los delitos que resulten.